

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Convocatoria de ayudas destinadas a actividades educativas en el ocio en verano 2021

Hechos/antecedentes

La Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de realizar actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que den oportunidades al niño y adolescente.

El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 15 de diciembre de 2020 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas destinadas a actividades educativas de ocio en verano para el año 2021.

El Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales en sesión extraordinaria del día 28 de abril de 2021 aprobó las bases reguladoras por la concesión de ayudas por actividades educativas en el ocio en verano por niños de 3 a 16 años.

Por actividades educativas de ocio de verano se entienden los casales, colonias, estancias, actividades deportivas, acampadas, campus, cursos y otras actividades destinadas al ocio de los niños entre 3 y 16 años que se lleven a cabo durante el periodo de verano que no hay escuela.

Estas ayudas van destinados a las familias empadronadas a los siguientes municipios: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, L'Esquirol, Lluçà, Masías de Rueda, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Rupit y Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà y Vilanova de Sau.

Estas bases se consideran adecuadas para la tramitación de las ayudas de la convocatoria por este ejercicio 2021 y se han publicado al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 91 de fecha 13 de mayo de 2021, al *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 14 de mayo de 2021 y al *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* número 8410 de fecha 14 de mayo de 2021.

Fundamentos de derecho

Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia,

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorci de Osona de Servicios Sociales.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorci por el año 2021, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 15 de diciembre de 2020.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria por la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por actividades educativas en el ocio en verano por niños de 3 a 16 años de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 91 de fecha 13 de mayo de 2021, al *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 14 de mayo de 2021 y al *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* número 8410 de fecha 14 de mayo de 2021. Actualmente están en fase de exposición pública.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe máximo de 30.00,00 euros en concepto de ayudas de casales de verano con cargo a la aplicación presupuestaria 08 231 48002, del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2021.

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día 23 de junio de 2021 y la familia beneficiaria tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Solicitud de ayuda
- Inscripción a la actividad de verano
- Comprobando de pago de la inscripción a la actividad

Esta documentación será revisada por los servicios técnicos y previa aprobación de la justificación, a continuación se procederá a su abono al beneficiario/a.

4.- Los requisitos para disponer de una ayuda por esta convocatoria son los que constan en las bases segunda de las bases reguladoras por la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por actividades educativas en el ocio en verano por niños de 3 a 16 años.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 3 de las bases reguladoras son los siguientes:

- Valoración del nivel de renta de la unidad familiar:



El cálculo del nivel de renta familiar se hará de acuerdo con lo previsto en la base 6.^a Por este concepto, se establece una valoración según el escalado siguiente:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en el TRAMO A: No tiene derecho a la beca.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO A: 60% de la ayuda. Tendrán que acreditar alguna de las situaciones específicas de valoración social descritas en punto 3.2.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO B: 80% de la ayuda.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO C: 90% de la ayuda.

En ningún caso el importe de la ayuda que se conceda podrá superar los 200 euros del coste efectivo.

- Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar:

Los beneficiarios que se establezcan en el tramo A tendrán que cumplir alguno de los criterios sociales que se describen a continuación para poder ser beneficiarios de la ayuda:

- Acreditación de familia numerosa
- Acreditación de condición de familia monoparental
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo)
- Violencia de género
- Niños en acogida
- Tener criterios por el informe social de riesgo social según criterios establecidos en el informe social de becas comedor

6.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda que se conceda será el día 31 de agosto de 2021 y la familia beneficiaria tendrá que presentar uno de los 2 documentos siguientes:

- Factura y/o recibo que acredite el pago de la actividad subvencionada.
- La inscripción a la actividad subvencionada y en este caso, el pago de la ayuda se realizará a la empresa/entidad que presta el servicio en concepto de endosatario.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de la actividad de verano dentro del plazo mencionado, el Consorcio revocará la ayuda concedida y el beneficiario tendrá que devolver el importe.

7.- Condicionar la efectividad de la convocatoria a que las bases estén aprobadas definitivamente.

8.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Después de registrar la información, la BDNS posará el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

9.- Dar cuenta de este resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El Presidente,

Firmado digitalmente